



PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“A V I S O” Suspensión de labores

A LOS LITIGANTES, VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII, XIV y así como el numeral 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; ello por no estar en posibilidad de funcionar como órgano jurisdiccional por causas de fuerza mayor ante el paro laboral organizado por las y los trabajadores de este órgano jurisdiccional, se determinó lo siguiente:

- Se suspenden las labores jurisdiccionales de manera física en este **Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí**, con sede en esta ciudad, ubicado en calle Palmira 905, alas A y B, piso séptimo, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, C.P 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a partir de las **09:00 nueve horas del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.**
- Como consecuencia de la suspensión descrita, **no correrán plazos ni términos procesales.**
- **Se dejan sin efectos** las diligencias y citas programadas en la referida temporalidad que se tenían agendas en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, así como para acudir a revisar expedientes, entrega de copias, u otra comparecencia de cualquier índole.

Asimismo, se comunica a los litigantes, visitantes y público en general, que este órgano tiene designado el personal de guardia que recibirá única y exclusivamente todo lo relacionado a casos urgentes previstos en los artículos 857 fracciones III y IV, 920 y 921 de la Ley Federal del Trabajo, dirigidos respectivamente a este órgano jurisdiccional serán atendidos oportunamente, así como que la Oficialía de Partes y el sistema electrónico continuarán funcionando **únicamente para la atención de los asuntos indicados**; así como en términos de lo que indica la circular 16/2024 firmado por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido de que los asuntos y promociones que no se encuentren en esos supuestos de urgencia, deben depositarse en el buzón judicial dentro del horario para su uso.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma electrónica)

Atentamente

ERIKA IVONNE ORTIZ BECERRIL

JUEZA DE DISTRITO DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ.

ul34RjtBikmTMsorT9Zzi2WgJl4m1RtyfMDa7GKgZc=